

DIARIO OFICIAL

TIMTA DE EJEMPLARES, MENDIZAS AL, 14. — TELEFONOS, 74307 Y 14361

AND CCLXXVII.-Tomo I

Barcelona, Sábado, 15 Enero 1938

Núm. 15.—Página 211

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden rectificando la de 31 de Diciembre áltimo, en lo que a la antigüedad de Auxiliares subalternos se refiere, ascendidos en corrida do serelas.—Página 212.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, confirmaciones y traslados de los funcionarios de la Administración de justicia comprendidos en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 212.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orien disponiendo pasen agregados a la Subservetaría de Armamento los funcionarios civiles que se mencienan.—Página 214.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ordenes interviniendo provisionalmente las industrias que se enumeran, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 214.

Otras manteniendo las intervenciones de las industrias que se especifican en las respectivas disposiciones que sa insertan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación. — Págita 215.

Otra separando definitivamente del scrvicio al Ingeniero de Montes don Luir Carderera Carderera, Pági-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la provincia de Valencia, a don Aquilino Villalba González.—Página 215.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden delegando en el Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza la resolución y firma de los asuntos que se expresan.—Página 215.

Otras relativas a nombramientos, traslados, licencias y excedencias del porsonal docente de este Departamento que se sita en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 216.

Otras disponiendo se libren a favor de las Corporaciones municipales que se citan las cantidades que se señalan, en concepto de subvenciones, concedidas para la construcción de Grupos Escolares, a que se refieren las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 217.

Otra creando una Secretaría general, afecta a la Dirección general de Primera Enseñanza, con las atribuciones que se les señala.—Página 219.

Otras aprobando proyectes para la construcción de refugios en los Grupos Escolares que se mencionan, en Valencia, y con las subvenciones que se les señala en las disposiciones que se insertan.—Página 220.

Otra aprobando el proyecto para la construcción de un refugio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, por su presupuesto de 7.850,79 pesetas, y cuyas obras se realizarán por el sistema de administración. — Página 221.

Otras aprobando las obras de ampliación de los Grupos Escolares que se citan, de Valencia, por su presupuesto, que también se cita, y cuyas obras se realizarán por el sistema de administración.—Página 222.

Otra concediendo becas de estudios, on la cuantía que se ceñala, a los alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, que figuran en la relución que se inserta.—Página 223.

Otra designando para el cargo da Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza al funcionario do este Departamento don Juan Comas Camps, — Página 223.

Otra autorizando la utilización como libros de texto en los Institutos de Segunda Enseñanza de las obras que se detallan.—Pégina 223.

Otra dispeniendo se reintegre a su destino, como Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona, don Heliodoro Carpintero Mereno.—Página 223.

Otra (rectificada) separando del servicio a la Instructora de Sanidad doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarrena.—Página 223.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden dispeniendo que por las Sindicales que se citan de trabajadores se designe un representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Página 224.

Otras aprebendo las relaciones que se insertan en las respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 224.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.— Fijando la cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha. Página 226.

ANEXO UNICO.—Requisitorias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Exemo. Sr.: Al publicarse la Orden de esta Presidencia de 31 de Diciembre último (GACETA de 4 da Enero actual), se padeció el error de consignar como antigüedad a los Subalternos cuartos que ascienden a terceros en la corrida de escalas correspondiente al segundo cuatrimestre de 1937, la del día 1.º de Mayo del referido año, en vez de 1.º de Septiembre siguiente, que es la que efectivamente les corresponde.

En su consecuencia, esta Presidencia ha dispuesto se entienda aclarada an tal sentido la referida Orden de 81 de Diciembre citado.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D., J. PRAT

señores Ministros de los Departamentos civiles. Subsecretario de esta Presidência y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Murcia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de aquella capital a don Ramón Manzano Spiteri, que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Almo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretazio del Juzgado especial al servicio de los Jurados de Urgencia de aquella población a don José García Campos, Secretario del Juzgado municipal excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

limo. Sr. Subsecretario de este/Ministerio. Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Murcia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con caracter interino, Auxiliar del Jurado de Urgencia de aquella capital a don José Albacete Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente.

Este Ministerio ha resueito nombrar, con carácter interino, Auxiliares del Juzgado especial al servicio de los Jurados de Urgencia de aquella capital a don Juan Porcel Alcalde y don Antonio Gordillo Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por la Ley del 19 de Diciembre del mismo año, ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario propietario del Juzgado municipal de Caspe (Zaragoza) a don Segundo Arbiol Roca, quien, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, entendiéndose retrotraido el derecho al devengo de sus haberes al 5 de Julio próximo pasado, debiendo acreditarse la posesión mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal Supremo sobre provisión de las plazas de Magistrados inspectores de los Tribunales que en la actualidad se

hallan vacantes, y visto, asimisme, el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio de 1935, sexto del Reglamento de 29 de Agosto del mismo año y único del de 30 de Septiembre de 1937,

Este Ministerio ha resuelto designar Magistrado inspector de Tribunales a don Luis Ochoa de Albornez. Magistrado de entrada, interino.

Lo digo a V. I. para su conscimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1933.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Manisterio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a la preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, el Tribunal de Responsabilidades civiles eleva a este Ministerio relación de los funcionarios que, en concepto de Auxiliares, ha destinado para su servicio, y a fin de que sus nombramien tos sean ratificados, conforme dispone la precitada norma legal.

Y en su virtud, este Ministerio ha acordado ratificar los siguientes nombramientos de Auxiliares administrativos:

Don Arturo Cot Mosegui, car si sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Julia Fernández Alvarea con el sueldo de 5.000 pesetas anus-les.

Don Ramén González Sicilia Moreno, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Don Alfredo Herrero Germo, cos el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Martina Concepción del Pilar y Monge, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Flora Puig Busquéts, con si sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Don Francisco Sánchez Masstre, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Nuria Ardevol Ribera, cor el sueldo de 4.000 pesetas anvalsa Doña Dolores Morillo Galectán, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales

Doña Emilia Oliveras Ros, cosa e sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Don Baldomero Pérez Martin, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Don Tomás Rodés García, con es sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conscimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Manisterio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, el Tribunal de Responsabilidades civiles eleva a este Ministerio relación de les fun-

monarios que, en concepto de Oficiales, ha destinado para su servicio, y a fin de que sus nombramientos sean ratificados, conforme dispone la precitada norma legal.

Y en su virtud, este Ministerio ha acordado ratificar los siguientes nomaramientos de Oficiales administra-

tivos:

Don Fernando Pérez Jofre, con al sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Don Hipólito Sanz Almenar, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

Omo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

imo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposicioses vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que. con carácter interino, y a reserva de quanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe en el ejercicio del cargo de Alguacil, del Juzgado municipal de Guádix (Granada), don Juan Leiva Hernández, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enera de 1937, percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de sus haberes al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado CATED.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Estoelona, 30 de Diciembre, 1937. ANSO

lismo. Sr. Subsecretario de este Minaterio.

Mare. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Mate Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe como Auxiliar alguacil don Francisco Merelo Puga, guedando provisionalmente adscrito, para prestar en comisión los servicios de su clase, al Juzgado municipal de Albuñol (Granada), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido por Decreto de 4 de Mayo último, entendiéndose retrotraido el derecho al devengo de sus haberes al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la cre-

dencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la prestación de su ser-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937. ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe en el ejercicio del cargo el Auxiliar alguacil del Juzgado municipal de Huéscar (Granada), don Andrés Sánchez Dengra, quien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, pércibirá el sueldo anual de 2.500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados sus haberes desde el 15 de Marzo próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937. ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Lino Martín Carnicero, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, que actualmente desempeña el Juzgado especial número 2 de los al servicio de los Tribunales Populares de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal. en concepto de Oficial letrado a dom Juan Vázquez Galloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción, inte rino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reorganizados los servicios de Justicia, en Mahón, por Decreto de 24 de Diciembre de 1937,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Fiscalía general de la República, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 6 de Agosto y 6 de Septiembre del año que se cita, ha resuelto que pase a prestar sus servicios en los organismos de nueva creación, en Mahón, el Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia don Antonio Vilaverde García, y el Abogado fiscal, interino, de la misma Audiencia don Aquilino García Argüelles.

· Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Amador del Pozo Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de Mur-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

nisterio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Mi-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustândose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal. en concepto de Oficial letrado, a don Emilio Blasco Alcaina, Juez de Primera Instancia e Instrucción, intezino, que actualmente desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Antonio Moral López, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. ANSO

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de facilitar a las habilitaciones de los respectivos departamentos ministeriales el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Julio próximo pasado (GACETA núm. 202), referente a los funcionarios civiles que pasen agregados a la Subsecretaría de Armamento, se inserta acontinuación relación nominal de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Procedentes del Ministerio de Instrucción Pública:

Don Enrique Moles Ormella, Profesor numerario de la Universidad de Madrid.

Don Julián Varona Martínez, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Don Pedro Rebollo Rebollo, del

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Es-

Don Victoriano Carmona Pérez, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Don Cristóbal Vázquez Bascón, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Procedente del Ministerio de la Gobernación:

Don Fermín Muñoz Texeira, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

. MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Comité de Control de la Central Eléctrica "La Esperanza", de Caspueñas (Guadalajara), solicitando la incautación de dicha Central Eléctrica, redes y demás bienes de la industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Central Eléctrica "La Esperanza", de Caspueñas (Guadalajara); intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938. P. D..

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo, Sr. Director general de Industria,

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 23 de Agosto de 1937, de Alejandro Sanz Bergasa, Luis Cantano Villanueva y Ramón Herrera Mingo, como Comité de Control de la industria de elaboración e importación de maderas y hierros "Hijos de Lantero, Ltda.", solicitando la incautación de la empresa por el Estado.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de elaboración e importación de maderas y hierros "Hijos de Lantero, Ltda.", centralizada en Madrid, calle de Serrano, 142 y 144, debiendo ajustarse dicha intervención a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus normas de

aplicación, Orden de 2 de Marzo del

Barcelona, 5 de Enero de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Indus tria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Sabdirector del Banco de Crédito Industrial en Valencia, de fecha primero de Noviembre de 1937, à esta Dirección general de Industria, exponiendo la anormal situación por que atraviesan desde 19 de Julio de 1936 las relaciones del citado Banco con la fábrica de tableros contrachapados, de don Salvador Sancho Soler, de Valencia, en relación con un préstamo que a esta industria tiene concedido aquella entidad banca

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada faverablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de table ros contrachapados, propiedad de don Salvador Sancho Soler, establecida en Valencia, carrera de San Luis, número 61, Traste segundo, debiendo ajustarse dicha intervención a chanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación, Orden de 2 de Marzo del pasado año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938. P. D..

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de la dustria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de te cha 22 de Agosto pasado, de Antonio Matea Tornero y Tomás Molina Pina, Presidente segundo y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros del Ramo de la Madera (Ú. G. T.), solicitando la legalización de la incautación de hecho de la fábrica de carpintería mecánica y almacén de maderas, de la razón so cial Fernando Ramírez Rubio, establecida en la calle del Carmen, número 43, de Albacete,

Este Ministerio, conformándosa con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Carpintería Mecánica y Almacén de Maderas de Fernando Ramírez Rubio, establecidos en la calle del Carmen, núm. 43, de Albacete, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero

de 1937 y sus normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

ilmo, Sr. Director general de Indus-

Limo, Sr.: Visto el escrito de fecha 17 de Septiembre de 1937, del Comité de Control de la Central Eléctrica de Beleña del Sorbe (Guadalajara), solicitando la intervención provisional por el Estado de la referida Central.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la "Central Eléctrica de Beleña del Sorbe" (Guadalajara); intervención que deberá de ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo Municipal de Martos (Jaén), en nombre y representación del Consejo Municipal de dicha ciudad, solicitando la intervención provisional de la "Empresa Abastecedora de Aguas Potables", de la referida localidad, denominada "La Fraternidad", S. A.,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente los servicios de abastecimiento de agua potable "La Fraternidad", S. A., de Martos (Jaén), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previone el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero; de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES
Ilmo. Sr. Director general de Industris.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Locautación de Industrias, Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Hidráulica del Guadarrama", domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación del mismo año.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938. P. D..

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias.

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Eléctrica Castellana, S. A.", intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE JORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Indusria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias.

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Eléctrica de los Carabancheles", domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febreroade 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Hidroeléctrica del Guadiela", domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 1; intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 2 de Enero de 1938.

P. D., DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Luis Carderera Carderera, Ingeniero de Montes, interino, afecto a la Delegación de Hacienda, de la provincia de Huesca, y accidentamente a la de Madrid, por incumplimiento de la Orden de fecha 16 de Octubre de 1937, que dispone presue sus servicios en la de Castellón.

De Orden lo digo a V. I., para sa conocimiento y demás efectos.

Barcelona 12 de Enero de 1939.

P. D., F. MENDĘZ

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre pasado (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 8.000 pesetas e indemnización correspondiente, a don Aquilino Villalba González.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938

P. D., CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le son propias,

Este Ministerio ha tenido a bien,

a partir de esta fecha, delegar en el Secretario general de la Dirección general de Primera enseñanza la resolución y firma de los siguientes asuntos:

1.º Todos aquellos en que se trate de aplicación de las disposiciones vigentes en su aspecto puramente administrativo.

2.º Traslado de las Ordenes mi-

aisteriales.

3.º Aprobación de cuentas, visado de nóminas y autorizaciones para percibo de haberes del personal y Centros dependientes de la Dirección general de Primera enseñanza.

4.º Expedientes y Ordenes para concesión de créditos no superiores

a cincuenta mil pesetas.

En los demás casos será precisa la firma del Ilmo. Sr. Director genecal de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938. JESUS HERNANDEZ

ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribucioues conferidas por el Decreto de

18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Enrique Guerrero Ramos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

> P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de

18 de Agosto de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Rafael Plana Martinez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D. W. ROCES

ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Madrid al Maestro nacional don Francisco Navas Colomer, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocamiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de

18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real al Maestro nacional don Julián Villapadierna García, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Félix Fernández García, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.; De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidadades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Inspectora de Pri-

mera enseñanza de la provincia de Alava, doña Pilar Munárriz Sánchez pase a prestar sus servicios como tal Inspectora a la provincia de Gerena, con el sueldo que por su situa ción escalafonal le corresponda.

Lo digo a V. I. para su concermiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Promera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesida des del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bion disponer que el Inspector de Primera enseñanza de Gerona, don José Ramón Muñoz, pase a desempeñan dicho cargo en la provincia de Cartellón.

Lo digo a V. I. para su consesmiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1988.

P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Pobmera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a biendisponer con esta fecha que don Manuel Valseca Botas, Inspector is terino de Primera enseñanza de Alicante, pase a desempeñar dicho cargo, con el mismo carácter de interinidad, a la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 13 de Enero de 1950.

> P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Prémera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las die posiciones vigentes y por necesidades

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Luisa García Rocasolano, Inspectora de Primera coseñanza de la provincia de Murcia, pase a desempeñar dicho cargo em la provincia de Toledo (Ocaña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

6

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Real orden de 5 de

Enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Marina Juste Ferrer, Auxiliar de primera clase, con carácter interino, afecta a los servicios centrales de este Departamento, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aun le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su coneci-

miento y efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Joaquín Mezquita Martín, Otorrinolaringólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de Castellón, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Joaquín Mezquita Martín, y concederle un mes de licencia con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al Ejército de la República don Antonio Galiano Espinosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 4 de Enero de 1928, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia activa, en su cargo de Practicante del Instituto Nacional del Cáncor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D., J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mais de Moncal (Gerona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1937, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias:

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone a dicho Ayuntamiento la primera mitad de la subvención, o sean,
10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado-por el art. 16 del Decreto
de 15 de Junio de 1934 (GACETA
del 17), puesto que ha sido favorable
el resultado de la primera visita de
inspección girada al edificio, y que
en éste se han cubierto aguas;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Maiá de Moncal (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1937 para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Rarcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

fimo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona), solicitando el abono de la segunda y áltima mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 25), para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias:

Resultando: Que ha sido favorable el informe emitido por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone a dicho Ayuntamiento la segunda mitad de la subvención, o sean, pesetas 10.000, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984 (GACITA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que este se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al cap. IV, art. 1.º, grapo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de pesetas 10.000, importe de la segunda y altima mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden misterial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 25) para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ílmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sahún (Huesca), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Antonio Pujol Sevil, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abrae, el mencionado Ayuntamiento, la segunda y última mitad de la subvención, o sean, 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el astículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), pueste que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el sapítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos

del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Sahún (Huesca), y por conducto de la Delegación de Hacienda de Lérida, la cantidad de pesetas 10.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Imo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gátova (Castellón), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 3 de Octubre de 1936 (GACETA del 9), para la construcción de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos de niños, dos de niñas y una de párvulos;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Méyer, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de dicha subvención, o sean, 25.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Gátova (Castellón), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 25.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 3 de Octubre de 1936 (GACETA del 9), para la construcción de un edificio con destino se cinco Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., .W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Regencós (Gerona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1936 (GACETA del 20), para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas:

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la subvención, o sean, 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio, y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Regencós (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1936 (GACETA del 26), para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 13 de Febrero de 1937 (GACETA del 21), para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con seis secciones:

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanck Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda mitad de la expresada subvención, o sean, 36.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resaltado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consts una certificación de la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, se libre al Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última initad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1937 (GACETA del 21), para la construcción de un edificio con destino a Escuela graduada con seis secciones.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. Imao. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gerona, solicitando el acono de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 (GACETA del 30), para obras de ampliación de un grado más en el Grupo escolar "Ignacio Iglesias", para destinarlo a cantina escolar:

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza:

Considerando: Que, procede se abome al Ayuntamiento de referencia la fotalidad de dicha subvención, o sean, 12.006 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inssección a dichas obras;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, se libra al Ayuntamiento de Gerona, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 12.000 pesetas, subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 (GACETA del 30), para obras de ampliación de un grado más en el Grupo escolar "Ignacio Iglesias" de dicha capital.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

llmo. Sr. Director general de Pri-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), solicitando el abono de la segunda y filtima mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1934, para la construcción de un Grupo escolar de trece grados;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Vicente Pascual Pastor, en sustitución de los de la Oficina técnica de Construcción de escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean, 78.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16, del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al servicio de que se trata y que el Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Almoradi (Alicante), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 78.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1934, para construir directamente un Grupo escolar de trece grados.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilme. Sr.: Visto el expediente premovido por el Ayuntamiento de Plan (Huesca), solicitando el abonó de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 25 de Julio de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar, don Antonio Pujol Sevil, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se abone a dicho Municipio la primera initad de la subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del día 17), puesto que ha eido favorable el resultado de la primera visita

de inspección, y que en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio, se libre al Ayuntamiento de Plan (Huesca), y por conducto de la Delegación de Hacienda de Lérida, la cantidad de 10.006 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 25 de Julio de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El incremento constante que las funciones de Primera Enseñanza han ido adquiriendo, debido sobre todo a los problemas que plantea el cuidado, alimentación y educación de los millares de niños en edad escolar, que procedentes de sona de guerra se están instalando en colonias, ha hecho que la Dirección general de Primera Enseñanza vaya de día en día ampliando su radio de acción hasta límites extraordinarios.

Se plantea por tanto, la necesidad de reorganizar la citada Dirección general de Primera Enseñanza creando el órgano adecuado para lograr una más rápida resolución de los asuntos de trámite, o aquellos etros que concretamente se indiquen, dejando de este modo a V. I. libre para el estudio y adopción de las medidas generales de orden pedagogico y administrativo que, en definitiva, han de marcar la pauta o linea de actuación de cuanto a Primera Enseñanza se refiere.

Por estas razones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Secretaría general afecta a la Dirección general de Primera Enseñanza. Serán atribuciones de la misma:

a) Entender en cuanto afecte al problema de instalación, organizasión, control y dirección de las codonias y cantinas escolares, de acuerdo con las normas dictadas para el
funcionamiento del Consejo Nacional para la Infancia Evacuada, de
cuyo organismo será Presidente nato
por delegación del señor Director
general de Primera Enseñanza.

En este sentido compete a la Secretaría general la firma de cuantos socumentos, Ordenes o expedientes afecten al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

- b) Intervenir y resolver en todo de relativo a la Junta Central de Huérfanes del Magisterio, actuando de Presidente de la misma, y con delegación de firma, incluso para fibramiento de cantidades, siempre que éstas no excedan de 50.000 persetas
- e) La firma de Decretos margisales y Ordenes comunicadas, en tanto no se trate de resoluciones definitivas que afecten a situación profesión de los interesados.

Quedan incluídas en este apartado las comunicaciones concretas de carácter resolutivo, que sean simple aplicación de preceptos legales vigentes.

- d) Despacho de cuanto se refiere s la Lucha contra el Analfabetismo sa todas sus modalidades.
- e) Cuantas otras atribuciones estime oportuno este Ministerio delegar en el citado organismo.
- 2.º El nombramiento de Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza es de libre designación de este Departamento.
- 3.º La persona designada percibirá el sueldo que por su categoría le corresponda, más la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo noveno, concepto primero y subconcepto séptimo del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.
JESUS HERNANDEZ

fano. Sr. Director general de Primera Easeñanza.

Ilma. Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo escolar Balmes, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad de 1.000 miños y un presupuesto de ejecución material de la obra, de pesetas 363.753'06, más 36.375'30, importe del 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 14.000 pesetas de honorarios de formación de proyecto y dirección de

las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores del proyecto; 5.456'29 pesetas por el 1,50 por 100 de administración, y. 4.365'03 pesetas por honorarios al Aparejador: en total, pesetas 423.949'68.

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Oficina de Arquitectura de este Ministerio lo informa en sentido favorable por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar, que el proyecto consta de todos los documentos necesarios y que la tarifa de honorarios está bien aplisada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que con arreglo al artículo quinto del mencionado Decreto, la cantidad de 211.974'84 pesetas a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha en tres plazos: el primero cuando esté terminada la excavación; el segundo cuando estén construído el firme y las paredes laterales, y el tercero cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita e informe del Arquitecto escolar correspondiente;

Considerando que en los Presupuestos generales del Estado, Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de cultura.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Balmes, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total presupuesto de 423.949 68 pesetas.
- 2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione en principio, al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean 211.974'84 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el artículo quinto del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Pramera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el profecto de refugio en el Grupo escolar Olória. de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad de 800 niños y un presupuesto de ejecución material de la obra, de 290.078'13 posetas, más 29.007'81 pesetas, importedel 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 11.603'12 pesetas por honoraries do formatión de proyecto y dirección de las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don. José Luis Testor y don Luis Costa, autores de dicho proyecto; 4.351'17 pesetas por el 1'50 por 100 de administración, y 3.480'93 pesetas; 1'20 por 100 por honorarios del Aparejador: total, 338.521'16 pesetas.

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Oficina de Arquitectura de este Ministerio lo informa en sentido favorable por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de saguridad aconsejables para preservado bombardeos a la población escolar, que el proyecto consta de todoclos documentos necesarios y que la tarifa de honorarios está bien apticada:

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, in serto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que con arreglo al artículo quinto del mencionado Decreto, la cautida@ de 169.260'58 pesetas a que ascien de el mencionado 50 por 100, deberto ser satisfecha en tres plazos: el primero, cuando esté terminada la excavación; el segundo, cuando estén construído el firme y las paredes laterales, y el tercero, cuando estátotalmente terminado el refugio. previa, siempre, visita e informe del Arquitecto escolar correspondiente:

Considerando que en los Presapuestos generales del Estado, Sesción octava, capítulo cuarto, artículoprimero, grupo segundo, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto

para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Olóriz, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total importe de 338.521'16 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione en principio, al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean 169.260'58 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el artículo quinto del Decreto de 24 de Diciembre corriente (QACETA de hoy, 27), con cargo el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

ilmo. Sr. Director general de Pri-

limit Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo escolar Cervantes, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la poalación civil, con una capacidad para achocientos niños, y un presupuesto de ejecución material de la obra de 190.078,13 pesetas, más 29.007,71 pesetas, importe del 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 11.603,12 pesetas por hocorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, correspondienles a los Arquitectos don José Pairos, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores del proyecto; pesetas 4.351,17, por el 1,50 por 100 de administración, y 3.480,93 peseas, por honorarios al Aparejador; total, 338.521,16 pesetas:

Resultando: Que pasado el proyecto a informe de la oficina de Arquitectura de este Ministerio, informa en sentido favorable, por entender gue los refugios que se proyectan reimen las condiciones de seguridad, aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar, y que el proyecto consta de todos los documentos necesarios, y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto par el Decreto 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es induable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando: Que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que, con arreglo al art. 5.º del mencionado Decreto, la cantidad de 169.260,58 pesetas, a que asciende el mencionado por 100, deberá ser satisfecha

en tres plazos: el primero, cuando esté terminada la excavación; el segundo, cuando estén construídos el firme y las paredes laterales, y el último, cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita de inspección e informe faverable del Arquitecto escolar correspondiente:

Considerando: Que en los presupuestos generales del Estado, sección octava, capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Cervantes, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, su total importe de 338.521,16 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione, en principio, al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean, 169.260,58 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el art. 5.º del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Dimo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto al proyecto de refugio, en el Grupo escolar Luis Vives, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad para mil niños, y un presupuesto de ejeeución material de la obra de pesetas 423.949,67, más 36.375,30, importe del 10 por 100 de imprevistos y posibles aumentos de materiales; pesetas 14.000, por honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores de dicho proyecto; 5.456,29 posetas, por el 1,50 por 100 de administración, y 4.365,03 pesetas, por honorarios del Aparejador; total, pezetas 423.949,68;

Resultando: Que pasado al proyecto a informe de la oficina de Arquitectura, de este Ministerio, lo informa en sentido favorable, por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad, aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar; que al proyecto consta de todos los decumentos necesarios, y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamento bombardeada;

Considerando: Que en el presenta caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que, con arreglo al art. 5.º del mencionado Decreto, la cantidad de pesetas 211.974,84 a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha en tres plazos: el primero, cuazdo esté terminada la excavación; sa segundo, cuando estén construídos 🔊 firme y las paredes laterales, y último, cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita de inspección e informe de Arquitecto correspondiente;

Considerando: Que en los presapuestos generales del Estado, sección octava, capítulo IV, artículo 1.º, grapo II, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación del Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Luis Vives, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total importe de 423.949,68 posectas.

2.º Que para la construcción de refugio de referencia se subvencione, en principio, al Ayuntamiento de Valencia, con el 50 por 100 de su importe, o sean, 211.974,84 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el art. 5.º del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para an concerniento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

llumo. Er. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para construcción de un refugio contra bombardeos aéreos en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, formulado por el Arquitecto don Aurelio Botella Enriquez;

Resultando, que al proyecto de referencia se unen los documentos precisos y que el presupuesto del miamo asciende a la cantidad total de 7.850'79 pesetas, que se descomponen

de la siguiente forma: para ejecución material de la obra proyectada, 7.235'76 pesetas, y por honorarios del Arquitecto, 615'03 pesetas;

Resultando, que remitido a informe del Arquitecto de este Ministerio, don Manuel Sánchez Arcas, el provecto de referencia, éste manifiesta "que el acceso desde el interior del edificio debe modificarse, procurando que la escalera no quede enfilada con el refugio v haciendo la entrada en zig-zag; además de quedar hecha la protección que se pide, pueden disponerse los peldaños en tramos que no excedan de 12 alturas. Que deben establecerse puertas resistentes de hierro en la entrada y salida al mismo para evitar los efectos directos de la metralla en los accesos; que la instalación eléctrica que se proyecta debe realizarse con las seguridades de aislamiento necesarias y complementarla y hasta sustituirla por lámparas eléctricas o una pequeña instalación de pilas, y como no se indica el número de alumnos no se puede determinar con exactitud la necesidad de instalar una ventilación forzada", estimando, no obstante, que puede aprobarse el proyecto haciendo las modificaciones indicadas;

Considerando, que dada la urgencia con que debe precederse a la construcción del referido refugio, las obras deberán ser ejecutadas por el sistema de administración, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha resuelto:

L. Que se apruebe el proyecto, para la construcción de un refugio contra bombardeos aéreos en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, con las modificaciones propuestas por el Arquitecto de este Ministerio don Manuel Sánchez Arcas, por su presupuesto de 7.850'79 pesetas.

2.º Que las obras mencionadas se lleven a cabo por el sistema de ad-

ministración; y

3.º Que dichas obras se abonen con cargo a la consignación que figura en el Capítulo IV, artículo 1.º, erupo II, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Miterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

fimo. Sr.: Visto el expediente sohre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "García Lorca", de Valencia; Resultando, que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Arquitecto don Jesús Martí Maxtín que formulase el oportuno proyecto y presupuesto para obras de reforma y ampliación del mencionado Grupo escolar;

Resultando, que el importe del presupuesto asciende a 18.867'83 pesetas por ejecución material de las obras; 600'34 pesetas por honorarios de redacción de proyecto; 600'34 por honorarios al Arquitecto-director de las obras, y 360'20 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 20.428'71 pesetas;

Considerando, que en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente, existe crédito suficiente para atender al pagod el servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pa-

gos del Departamento;

Considerando, que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso amplíar el edificio expresado y por virtud de lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se ejecuten por el sistema de administración;

Considerando, que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, para obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "García Lorca", de Valencia.

2.º Que las obras se ejecuten por el sistema de administración; y

3.º Que su importe de 20.428'71 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Director general de Primeraenseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Pasionaria", de Valencia;

Resultando: Que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Aquitecto don Jesús Martí Martín que formulase el oportuno provecto.

y presupuesto para obras de reforma y ampliación del mencionado Grupo cercular

Resultandor Que el importe del presupuesto asciende a 33.893'80 pe setas por ejecución material de las obras; 1.001'40 pestas por honorarios de redacción de proyecto; pestas 1.001'40 por honorarios al Arquitecto-director de las obras, y 600'84 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 36.497'44 pesetas por

Considerando: Que en el capitulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, del Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pa-

gos del Departamento;

Considerando: Que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso ampliar el edificio expresado, y por virtud de lo prevenido por el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando: Que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, para obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Pasionaria", de Valencia.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración; y

3.º Que su importe de 36.497'44 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

gente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Félix Barzana", de Valencia;

Resultando: Que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Arquitecto don Jesús Martí Martín que formulase el oportuno proyecto y presupuesto para obras de reforms y ampliación del Grupo escolar "Fólix Barzana", de Valencia;

Resultando: Que el importe total del presupuesto asciende a 17.338'28 pesetas por ejecución material de las obras; 551'67 pesetas por honorarios al Arquitecto por redacción del proyecto; 551'67 pesetas por honorarios al Arquitecto-director de las obras y 331'00 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 18.772'62 posetas;

Considerando: Que en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, del Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pa-

gos del Departamento;

Considerando: Que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso ampliar el edifiico expresado, y por virtud de lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más ·eficaz para el bien del servicio que las obras se ejecuten por el sistema de administración;

Considerando: Que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamente ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo signiente:

1. Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, paca obras de reforma y ampliación en el Grupo escolar "Félix Barzana", de Valencia.
2.º Que las obras se ejecuten por

el sistema de administración;

3.º Que su importe de 18.772'62 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D., W. ROCES

ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Deerete de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas.

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de "atudios, en la cuantía que se señaa, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

Gabriel S. Turégano Vila . , Ignacio Castell Borell 200

Enrique Fort Fontseré . . . Jesús Astray Sánchez 300

Enrique Serra Revoltós . . .

Francisca Raventós Crivellé. 300 Domingo Milego Milego . . . 200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios directores de este Centro docente formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D. W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que en el mismo ocurren,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Inspector de Primera Enseñanza don Juan Comas Camps para que desempeñe el cargo de Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza, con los deberes, derechos y atribuciones que se indican en la Orden ministerial de 10 del corriente, por la que se crea el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes.

Barcelona, 11 de Enero de 1938. JESUS HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 13 de Marzo último, y vistos los informes de las Comisiones seleccionadoras.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la utilización como libros de texto, en los Institutos de Segunda Enseñanza, siempre que se sujeten a le dispueste en el art. 2.º de la citada Orden, de las obras que a continuación se detallan:

Antología Latina, de Agustín Millares Carlo, tomo primero, prosistas, fascícule I. Precio de venta, siete pesetas.

Nociones de Física y Química, de Modesto Bargalló. 1935 (adaptada al cuestionario oficial para el cuarto curso). Precio de venta, 13'50 pe-

Geología, de Salustio Alvarado, Precio de venta, 15 pesetas.

Diccionario Español - Francés y Francés-Español, de Rafael Reyes Precio de venta, 10 pesetas.

Lecciones de Francés, de Rosario Fuentes, primer curso. Precio de venta, ocho pesetas.

Lecciones de Francés, de Rosario Fuentes, segundo curso. Precio de venta, once pesetàs.

Lo que comunico a V. I. para sa conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 11 de Enero de 1938.

> PD. W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Misnisterio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a biendisponer que el Inspector de Primera Enseñanza don Heliodoro Carpintero Moreno, actualmente en comisión de servicio, en Madrid, se reintegre à su destino de plantilla, obtenido por oposición, como Inspector de Primera Enseñanza de la provizcia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 193&

P. D., W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente imcoado por Orden de 9 de Octubre titimo a la Instructora de Sanidad, afecta al servicio provincial de Higiene Infantil, de Albacete, doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarre na, por abandono de destino;

Resultando: Que la interesada, que se hallaba prestando sus servicios en la Gota de Leche, se retiró, alegando encentrarse enferma, el día 10 de Septiembre pasado, enviando el 20 una carta al Inspector provincial, en la que manifestaba estar en Barcalena, en cempañía de una amiga, y que "no había tenido tiempo material" de comunicar su marcha a la Inspección provincial;

Resultando: Que requerida por la Inspección provincial de Sanidad, para que se integrase a su cargo, escribió de nuevo, el 5 de Octubre, comunicando que "reconocía su forma ilegal de proceder y que no le convenía volver a su destino por ser 22 deseo marchar al extranjero";

Vistes el informe y propuesta de responsabilidad hechos al efecto por el Juez instructor; y

Considerando: Que en el expediente de que se trata queda suficientemente probado el abandono que de

su cargo ha hecho la señorita Cape-

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios, ha tenido a bien disponer la separación del servicio de doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarrena, por haber incurrido en la falta muy grave de abandono de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D., J. PLANELLES

Erea Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

ilmo. Sr.: Al reorganizarse la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacioanl de Crédito Agrícola, dando entrada en ella a los representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores del campo y pequeños propietarios agrícolas, se omitió concederles el derecho de nombrar, además del Vocal que representaba a cada una de ellas, otro que lo sustituyese en sus funciones en casos ie ausencia, enfermedad, etc., y que asegurase así la continuidad de su asistencia. Habiendo comprobado, en a práctica, lo necesario que resulta el nombramiento de un Vocal sustituto para cada uno de los que, como titulares, representan a las organizaciones de cultivadores directos de la tierra,

Este Ministerio se ha servido dis-

Primero. Las organizaciones de trabajadores del campo afectas a la Confederación Nacional del Trabajo, así como a la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, adscrita a la Unión General de Trabajadores, designarán cada una de ellas un representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que actuará como sustituto de los actualmente nombrados, con todas sus facultades en los casos de sustitución.

Dichos nombramientos deberán comunicarse a la Subsecretaria de este Ministerio, en el plazo de quince

Segundo. Las organizaciones de pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros que concurrieron a nombrar su representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a virtud de la convocatoria que se hizo en 30 de Enero de 1937 (GACETA del 2 de Ferrero), tendrán derecho a concurrir

al nombramiento de un Vocal que sustituya en sus funciones al que actualmente las representa, en los casos de ausencia del mismo.

Con tal objeto deberán personarse los representantes de dichas organizaciones, provistos de la certificación que los acredite como tales, conforme a sus respectivos Estatutos, en la Delegación del Ministerio de Agricultura, en Valencia (Salamanca, número 14), el día 25 del corriente mes, procediendo al nombramiento del Vocal sustituto de referencia, con arreglo a las normas que sirvieron para designar al Vocal propietario, y en reunión que presidirá el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura.

Tercero. Los Vocales sustitutos cesarán al mismo tiempo que los titulares respectivos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938. VICENTE URIBE

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta regional Calificadora de Aragón, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

Relación que se detalla

Emilio Gaya Lavara y herederos y su cónyuge María Galino, término municipal de Candasnos (Huesca).

Antonio Fortón y Herederos, ídem. Pilar Capuz, heredera de Pablo Capuz, ídem.

Luis Alcrudo Foradada, término municipal de Castejón de Monegros, ídem.

Basilisa Buil Alvión y su hijo Gerardo Castejón Buil, ídem.

Antonio y Mariano Salvador Buil, ídem.

Hilario Sesé Ainoza, ídem. Pascuala Alcrudo Foradada, ídem. Valero Urcia Ferrer y su hijo Jesús Urcia Duplá, ídem.

Roberto Lavilla Buil y su hermano Salvio Lavilla Buil, idem.

Domingo Pómar Ferrer, términe municipal de Peñalva (Huesca).
Mariano Isanta Pómar, ídem.
Manuel Lax Róbler, ídem.
Cándido Pómar Labrador, ídem.
Ramón Gros Carreras, ídem.
Maximino Casanovas Dueso, ídem.
José Gros Carreras, ídem.
José Sasot Carreras, ídem.
José Esquerra Azlor, ídem.

Braulio Franca Suelvas, idem.
Modesto Pómar. Valdovinos, idem.
Lorenzo Colverá Bitriá, idem.
Víctor Pómar, idem.
Concepción Ferrer Labrador, vis
da de Vicente Calvo Mir, idem.

Agueda Fernández Soro, términa municipal de Foz-Calanda (Teruel) Ramón Martín Franco, ídem. Antonio Sancho Calvo, idem. Concepción Royo Andoj, ídem. Pedro Sej Costea, ídem. Juan Mariano Trullén, ídera. Herederos de Cipriano Mata, Mon Escolapios de Alcañiz, ídem. Herederos de Leonardo Buñuel, in Eloy Crespo Gasqué, ídem. Pablo Palomo, idem. Jorge Bandrés, ídem. Pilar Félez, ídem. Mariano Zárate, ídem, Manuel Zárate, ídem. Encarnación Fernández Soro. 10. Jacinto Mudán Llopis, término ma

nicipal de Torre del Compte (Ternei)
Antonio Burgués Gil, idem.
Mariano Albiol Pascual, idem.
Antonio Foix Monserrat, idem.
José Tafalla Celma, idem.
Marqués de Toral, idem.
Bernardo Bielsa Ferrer, idem.
Manuel Tejel Porteles, idem.
Angel Monserrat Monserrat, idem.
Enrique Navarro Rebullieta, idem.
Atanasio Monserrat Celma, idem.
Gonzalo Monserrat Malet, idem.
Fidel Folgas Nicolau, idem.
Pablo Valle Monserrat, idem.
Juan Calvo, término municipal de

Valdeltormo (Teruel).

Santiago Timoneda Timoneda, id
Segundo Matas Celma, idem.
Cristóbal Serrano Salvador, idem.
Pedro Fortuño Bayo, idem.
Tomás Fuster Tello, idem.
Rafael Gil Maled, idem.
Benito Ortiz Machín, idem.
Salvador Meix Gimeno, idem.
Valentín Luna Usón, término ma-

nicipal de Bujaraloz (Zaragoza).

Mariano Gros Urquiola, idem.

Daniel Rozas Torres-Solanot, idem.

Fernando Romero Samper, idem.

Guillermo Pallás Villagrasa, idem.

Remigio Usón Salanot, idem.

Lo que comunico a V. I. para 52 conocimiento y efectos consiguientes Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con le dispuesto en el Decreto de 7 de Octabre de 1936 (GACETA del 8), y pravios los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados co-

mo enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Begijar: Pablo Martínez Piña y los de su convuge.

Mariano Gascón.

Término municipal de Carchalejo:
José María Ruiz Duró.

Antonio Gregorio González Ruiz.
Juan Bautista Ramírez Amaro.
Gaspar Almazán Duró.
Pedro González López.
Juan Joyanes Almazán.
Manuel Lombardo Valdivia y so

José Ruiz Jiménez y su cónyuge. Antonio José Lombardo Valdivia y su cónyuge.

Arturo Lozano Zafra y su cón-

Antonio José García Rubio.
Ana Muñoz Rodríguez.

Juan Torres Duarte, propios y de cónyuge.

Andrés Lorite García, propios y de su cónyuge.

Isabel Casado Jodar.

Ignacio Lorite Gascón, propios y de su cónyuge.

Ignacio García Rodríguez. Rafael Quesado.

Vicente Cuevas Muñoz, propies e de su cónyuge.

Ramona Rascón Martín.

Juan García Rubio, propios y de

Marcos López García. Carmen Lamoneda García.

Manuel López Marcos, propios y de su cónyuge.

Juan María Linares Pérez, propios y de su cónyuge.

Rafzel Muñoz Cuevas, propios y

Pedro García Suárez, propios y de su cónyuge.

Prencisco Lamoneda García.
Antonio Molina Rascón.
Estrardino Marín Cobo.
Mariana Marín Cobo.
Cayetana Marín Cobo.
Término municipal de Santiste-

ban del Puerto:

Inés López Moreno, propios y de

Saturnino Balbuena Salas. Mariano Sanjuán Sanjuán. Marceliano Salido Segura. Eugenia Sanjuán Madrid. Enrique Salas Reguero, pro

Enrique Salas Reguero, propios y de su cónyuge.

Enrique Salas Mota.
Francisco Rubiales Mora.
Juliò Urra Fernández.
Francisco Latorre Hidalgo.
Mariano Romero López, propios
Jes su cónyuge.
Margarita Sanjuán Madrid.

Alfonso Romero Medina, propios y de su cónyuge.

Florentín Pérez Alvarez, propios y de su cónyuge.

Francisco Romero Medina, propios y de su cónyuge.

Benigno Pérez Rodríguez. Mercedes Prados López.

José María Robles Olivares, propios y de su cónyuge.

Nicolás Sanjuán Madrid.

Juan de Dios Sanjuán Madrid, propios y de su cónyuge.

Alfonso Soto García. Juan Soto García.

Alfonso Pérez Alvarez, propios y de su cónyuge.

Ramón Montes González, propios y de su cónyuge.

Enrique Medina Galdón, propios

y de su cónyuge. Sebastián López Galdón, propios

y de su cónyuge.

Isidoro López Alamo, propios y de su cónyuge.

Francisco Herrera Hervás.

José Gómez Peñafiel, propies y de su cónyuge.

José Hervás Morales.

Bartolomé Lozano Alamo, propios y de su cónyuge.

Manuel Marín Martí, propios y de su cónyuge.

Esteban Medina Galdón, propios y de su cónyuge.

Francisco Mercado Quiles, propios y de su cónyuge.

Manuel Morcillo Salido.

Manuel Mercado Quiles, propies y de su cónyuge.

Francisco Moreno Alamo. Miguel Pastor Orozco.

Francisco Peña Escamilla, propios y de su cónyuge.

Pablo Gómez Medina, propies y de su cónyuge.

Ramón García de Zúñiga. Antonio Gallego Fernández.

Ruperto Galdón Higueras, propios y de su cónyuge.

Marcos Galdón Higueras, propies y de su cónyuge.

Esteban Galdón Cátedra, propios y de su cónyuge.

Pablo Alamo Navarrete, propies y de su cónyuge.

Juan de Dios Alfaro Gallego, propios y de su cónyuge.

Herederos de Jenaro Alonso Castillo Bayón.

Pablo Benavides Benavides y her-

Gregorio Carrascosa Marin.

Gonzálo Cátedra Fuentes, propios y de su cónyuge.

Pedro Cátedra Galdón.

Antonio Cózar López, propios y de su cónyuge.

Adolfo Chércoles Higuera.

Miguel Angel Cruz Leal.

José Ramón Fernandez Diez, propios y de su cónyuge.

Pilar Benavides Benavides.

Luis Fernández de Córdoba y Sa labert, exduque de Medinacell. Término municipal de Ubedas José Echevarría y González Agus

Félix Ruiz Oria.

Bernardo Arias González.

Francisco Fernández Martínez

José Fernández Martínez.

Rosa Ispizúa, viuda de López Almagro.

Magdalena Orozco Esteban.
José Muñoz Redondo.
Sebastián Hurtado de la Totre
Emilio Talavera González.
José María Arce Consuegra.
Luisa Redondo Rus.
León Sáenz Sáenz y su esposa
Manuela Muñoz Sánchez.
Baltasar Lara Navarrete.
Término municipal de Villardom
pardo:

José Cañas Calvache, propios y de su cónvuge.

José Gay Calahorra, propies y de

su cónyuge. Rafael Ramos Lara, propios y 4-

su cónyuge.
Josefa Gay Rodríguez.

Ramón Prados Segovia, proples de su cónyuge.

Francisco Esteban Serrano Zativa propios y de su cónyuge.

Josefa Armenteros Arjona. José Gómez Fernández.

Manuel Serrano Gómez, propied ; de su cónyuge.

Pedro Gómez Ortega, propios de su cónyuge.

Juan Gómez Ortega, propios 9 30 su cónyuge.

Francisco Gutiérrez Moya, propios y de su cónyuge.

Maximino Montes Ruy-Diaz, propios y de su cónyuge.

José Serrano Gómez, propios y de su cónyuge.

Manuel Armenteros Delgado.

José Martínez Liébana, propies >
de su cónyuge.

Pascual Gay Béjar, propios y of su cônyuge,

Manuel Gay Lopez, propies y de su conyuge.

Juan García García, propios y 3: su cónyuge.

Manuel Gutiérrez Moya, propies y de su conyuge.

Juan Ortega Béjar (Menor), proplos y de su cónyuge.

Francisco Serrano Gómez, propio-

Pedro Castro Almagro, propices de su cónyuge.

Alfredo Gutiérrez Moya, propres

y de su cónyuge.
Condesa Viuda del Prado.

Diego Ortega Béjar, propios y de su cónyuge.

Pascual Béjar Sánchez, propies y de su cónyuge.

Luis Ortega Gallo.

Pedro Villar Mena, propios y de su cónyuge.

Alfredo Sánchez Ruiz, propios y de su cónyuge.

Enfrasia Risquez Hernández.

Bernardo Alcalá Calvache, propios y de su cónyuge.

Manuel Martinez Liébana, pro-

Francisca Gallo Moya.

Bernardo Armenteros Delgado.

Lo que comunico a V. I., para su
comocimiento y efectos consiguien-

Barcelona, 18 de Enero de 1935. VICENTE URIBE

llizzo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ilmo. Sf.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas municipales Calificadoras y Junta provincial de Baleares, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que el detalla a continuación, de los elepientos que han sido clasificados coso enemigos del régimen y comprencidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

Relación que se detalla

Grenzo Riudavéts Guardia, terms municipal de Alayor. Juan Sintes Carreras, ídem.

Gabriel Saura Revel, término muscipal de Ciudadela.

Juana Amengual Cánaves, idem. Antonio Vivó Triay, idem. Antonio Vivó Sancho, herederos de, tiem.

Juan Saura Revel, idem.
Roberto Vivó Triny, idem.
Margarita Moll Pons, idem.
Alfonso Vivó Triay, idem.
Cucilia Comellas Vivó, idem.
P. Juan Triay Goñalóns, idem.
Carlos Olivar Olives, idem.
Francisca Squella Rossiñol, idem.
Gabriel Squella Rossiñol, idem.
Juan Camps Valera, término municipal de Mahón.

Mercedes Hernández Escrivá, idem. Leopoldo Victori Gomila, idem. Amenia Biale Orfila, idem. Francisca Montañés, viuda de Pasezzai, idem.

Francisco Cots Riera, idem.
Jaime Cots Riera, idem.
Cristeta Riera Escudero, idem.
Francisco Granell Bisbal, idem.
Jerónima María Sapiña, idem.
Bernardo Hernández Moll, idem.
Gabriel Conforto Tuduri, idem.
Francisco Sintes Segui, idem.
Marcos Montañés Mercadal, here

Gabriel Carreras Pons, idem. Agueda Carreras Pons, idem. Juan J. Messa Vinent, idem. Pilar Moysi Regincós, idem. Antonio Carreras Carreras, idem. Mariano Moysi Sauret, idem.
Magdalena Alberti Preto, idem.
Catalina Pons Alberti, idem.
Juan Gomila Carreras, idem.
Cecilia Moysi Palacios, idem.
Gabriel Orfila Cardona, idem.
José Alberti Preto, idem.
Juan Olives Pons, idem.
Catalina Segui Segui, idem.
Catalina Segui Segui, idem.
Antonia Pons Pons, idem.
Federico Meysi Sauret, idem.
Juan Gómez de Tejada Pons, idem.
Ramón Carreras Hernández, idem.
Carlos del Corral, idem.
Lo que comunico a V. L. para su

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 13 de Enero de 1938. VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centre Oficial de Centratación in Meneda

Cambias a partir del dia 2 de Enero de 1938

	Compri	多 在探察器
Francos franceses:	56' 50	57'69
Libras esterlinas:	82'	S Parent
Dollars:	16'41	17'02
îiras:	67'5 0	68'50
Francos suizos:	\$79'60	2 23'7 0
Reichsmark*:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	229'50.
Florines:	9'12	9'46
Escudos	Species -	49945
Coronas checoesiovas	81 '50	£3'50
Coronas danezas:	8'65	3'80
Coronas noruegas:	4.11	4.27
Coronas suecas:	4:00	4,80
Perca ergentinca mo/	3 4'81	4195

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del Distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de un hombre de unos 45 años de edad, de buena estatura y bien constituído, campesino al parecer, que fué hallado cadáver a las 18 horas del día 18 de Octubre último en el Canal de Villafranqueza de este término municipal, ahogado, cuya muerte databa de más de un mes, para que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el

sumario que se instruye con el nu mero 191 de 1937, instruyéndoles a propo tiempo de las acciones del actículo 109 de la Ley de Enjuicia miento criminal.

Dado en Alicante, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Julián Sánchez.

J. O.-2.335

ORTIZ LLORENTE (José), de estado casado, de profesión limpia-botas, de 29 años de edad, refugiado en esta capital, domiciliado últimamente en la calle Aguilar Mortell, y cuyas demás circunstancias se desconocen procesado con causa número 183 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 Diciembre de 193% --- (Ilegible.)

J. O.—2.33

LOPEZ GARCIA (Francisco).

(a) "Paco el pillo" o "El embustero", de estado casado, de prefesión
empleado en la C. A. M. P. S. A.,
domiciliado últimamente en Barrio
Alto de esta capital, procesado con
causa número 267 de 1937, sobre estafa, comparecerá en término de 10
días, ante el Juzgado de Instrucción
del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almer'a, 31 Diciembre de 1937 — (Ilegible.)

J. O.--2.33)

SANTIAGO GARCIA (José), hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Purchena (Almería), de estado casado, de profesión jornalero, de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Alcudia (Guádix), procesado con causa número 149 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientos.

Almería, 31 de Diciembre, 1937.— (Ilegible.)

J. O.-2.338

CASTELLANOS ALGARRA (Miguel), ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Almería, procesado con causa número 293 de 1937, sobre estafa, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 Diciembre de 1937.—
(Ilegible.)

J. O.-2.339